

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

# Lima, 24 de Noviembre del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000658-2021/GAD/RENIEC

### **VISTOS:**

Memorando N $^\circ$  002858-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC de fecha 22.nov.2021, emitido por la Jefatura Regional Lima, e Informe N $^\circ$  000443-2021/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 23.nov.2021 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Generales;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando Nº 002858-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC se alcanza Informe Nº 000007-2021/EJA/GTI/SGSTO/RENIEC de fecha 26.may.2021, Informe Nº 0043-2021-N٥ JOA/GTI/SGSTO/RENIEC 02.jul.2021, Informe 0044-2021de fecha N٥ JOA/GTI/SGSTO/RENIEC de 02.jul.2021, Informe 000060fecha 2021/CO/SGOT/GTI/RENIEC Ν° de fecha 11.jul.2021, е Informe 000019-2021/JRP/STMA/SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 28.set.2021, elaborados por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Sub Gerencia de Servicios Generales en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 y numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, y en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral Nº 008-2021-EF/54.01, la Sub Gerencia de Servicios Generales ha procedido a evaluar los documentos de sustento y mediante Informe del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, para su disposición final según lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, y el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Nº 008-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos Nº 007-2010-VIVIENDA y Nº 013-2012-VIVIENDA, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral Nº 008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;





#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Aprobar la baja por la causal de **RAEE** de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Imagen Institucional, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Jefatura Regional Lima, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envié a la Sub Gerencia de Servicios Generales los bienes muebles dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



YAR/MVVB/jdrv



## ANEXO: DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 658-2021/GAD/RENIEC

### **RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

## ENTIDAD REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORI A (2)	SUB CATEGORI A ( 2 )	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	74084100-1593	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.2	1	11.46	0.0115	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74084100-2556	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.2	1	11.46	0.0115	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74086350-0431	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74086350-2033	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74086350-2182	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74086350-2185	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
B° SEWERALE	74088187-5990	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE JESUS MARIA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
1166 - 8	95228287-0405	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE JESUS MARIA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089950-6822	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE JESUS MARIA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089950-6823	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE JESUS MARIA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089950-6825	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE JESUS MARIA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					11.00		•		11	52.36	0.0524		

(1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

( 2 )  $\,$  Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM  $\,$ 

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo